Detalle Tesis

Materia: REGLAMENTO DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES

Clave: **V-J-SS-125**
Rubro: **ACTIVIDAD PECUARIA.- SU CONCEPTO CONFORME AL ARTÍCULO 2°, FRACCIÓN XXIII, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES.-**

La referencia a productores pecuarios que se contiene en la fracción XXIII del artículo 2° del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, debe entenderse respecto del ejercicio de la actividad como tal a cargo de personas físicas o morales, es decir, en lo concerniente a la crianza y engorda de ganado, aves de corral y animales, y su preparación para la primera enajenación, dado que alude a una actividad que se integra por estas tres etapas; sin que ello signifique que la matanza de ganado realizada en el rastro constituye una de estas etapas y por ende actividad pecuaria, esto es, que al tratarse de un rastro no debe considerarse que se está dentro de la etapa de preparación para la primera enajenación, ya que esta fase debe entenderse como los actos tendientes a poner al ganado, como tal, en condiciones de venta por primera vez, y no ya sacrificado, para la comercialización de la carne, pues la ley no lo establece así. Considerar lo contrario llevaría al absurdo de concluir que la primera enajenación de ganado, aves de corral y animales, sólo podría ser cuando han sido sacrificados. Es de puntualizarse, además, que aun cuando un usuario lleve a cabo en un proceso indiviso las etapas señaladas en la definición de uso pecuario, no necesariamente el volumen de agua consumido estará exento, ya que si en dicho proceso se realizan actos o actividades que encuadren en algún otro tipo de los usos establecidos en el artículo 2° del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales y dicho uso no sea un uso pecuario, como lo señala el artículo 224, fracción IV, de la Ley Federal de Derechos, el volumen o volúmenes que tengan un uso diferente estarán fuera de la exención de pago de derechos por concepto de agua. (2)

(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/19/2007)

PRECEDENTES:

V-P-SS-770
Juicio No. 2809/00-01-03-2/365/02-PL-05-04.- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 11 de octubre de 2002, por unanimidad de 9 votos.- Magistrada Ponente: María del Consuelo Villalobos Ortíz.- Secretaria: Lic.

María de Lourdes Vázquez Galicia.
(Tesis aprobada en sesión de 27 de junio de 2005)
R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año V. No. 62. Febrero 2006. p. 7

V-P-SS-794
Juicio No. 1628/00-03-01-6/1114/02-PL-08-04.- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 9 de septiembre de 2005, por mayoría de 8 votos a favor y 1 voto en contra.- Magistrado Ponente: Manuel Luciano Hallivis Pelayo.- Secretaria: Lic. Alma Rosa Navarro Godínez.
(Tesis aprobada en sesión de 9 de septiembre de 2005)
R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año VI. No. 64. Abril 2006. p. 70

V-P-SS-886
Juicio Contencioso Administrativo No. 1628/00-03-01-6/1114/02-PL-08-04.- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 17 de noviembre de 2006, por unanimidad de 7 votos.- Magistrada Ponente: Olga Hernández Espíndola.- Secretario: Lic. Juan Manuel Ángel Sánchez.
(Tesis aprobada en sesión de 17 de noviembre de 2006)
R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año VII. Tomo II. No. 73. Enero 2007. p. 794

Así lo acordó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión del día once de abril de dos mil siete, ordenándose su publicación en la Revista de este Órgano Jurisdiccional.- Firman el Magistrado Luis Malpica y de Lamadrid, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la Licenciada Rosana Edith de la Peña Adame, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.

R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año VII. No. 76. Abril 2007. p. 9